



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2019-01390

Asunto: Traslado rendición de cuentas y fija nueva fecha remate

En primer lugar, se incorpora al expediente digital la rendición de cuentas que presenta el Secuestre previamente designado, quien informa que el inmueble objeto de la pretensión de división por venta fue otorgado en forma de depósito provisional al señor **Henry Alberto Hernández Martínez**, es decir, el cónyuge de la demandada; también advierte que, a la fecha, el inmueble no se encuentra causando rédito alguno, ya que no se encuentra actualmente arrendado.

Conforme a lo anterior, el Despacho procederá a darle trámite a dicha rendición de cuentas de conformidad con lo previsto en **el artículo 500 del Código General del Proceso**, al tratarse de disposiciones que son aplicables, en lo pertinente a los secuestres. En ese orden de ideas, se les dará traslado a ambas partes por el término legal de **diez (10) días**, para que indiquen si las aceptan expresamente o de ser el caso, guarden silencio al respecto.

Continuando con el trámite del proceso, dado que el remate previamente practicado se declaró desierto ante la ausencia de postores, por lo cual, lo pertinente será programar uno nuevo para el próximo **11 julio de 2023, a las 2pm**. Se advierte que la licitación empezará a la hora señalada, y se cerrará transcurrido **una (01) hora**.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a **la Ley 2213 del 2022**, así como **al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**, al igual que de forma presencial.

Se advierte que la base para hacer postura será el **70% del avalúo**, es decir, la suma de **\$326.736.900**, de conformidad con **el artículo 411 del Código General del Proceso**, y para ser postor hábil deberá consignarse previamente el **cuarenta por**

ciento (40%) del avalúo del bien, esto es, la suma de \$186.706.800 ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 050012041018-Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en **el artículo 451 del Código General del Proceso** podrá hacerse postura dentro de **los cinco (5) días** anteriores al remate o en la audiencia de remate, los sobres de cada oferente serán recibidos directamente por un empleado del juzgado en sus instalaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 (30-09-2020) y el numeral primero de la CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020)¹, garantizándose la reserva de las ofertas. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de aquel plazo.

De acuerdo con **el artículo 452 ibidem**, la licitación empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado.

Con fundamento en **el artículo 450 del C.G.P.**, anúnciese al público el remate, en consecuencia, realícese la respectiva publicación en el colombiano, el tiempo o el mundo, la cual deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate el día domingo en un diario de amplia circulación y deberá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo. Fíjese el aviso del caso y hágase las publicaciones de rigor según lo ordenado en el mencionado artículo. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso **deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

Deberá advertirse además que toda vez que la audiencia se realizara de forma virtual y presencial, los interesados deberán con antelación comunicarse con el despacho a través del correo electrónico al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para

informar los correos electrónicos para su intervención en la diligencia virtual a través del aplicativo LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. No obstante, dado que en la actualidad es posible la entrada a las instalaciones del juzgado, los postores podrán concurrir de forma presencial, sin embargo, la diligencia será transmitida por Lifesize y grabada.

Igualmente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado en su totalidad para la consulta de este, el interesado deberá hacer la solicitud de acceso al expediente al Juzgado mediante el correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a su regreso se les remitirá el link de acceso para la respectiva consulta.

La parte interesada deberá aportar copia informal de la página del periódico en la que realice la publicación, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Finalmente, por Secretaría comuníquese a la Dirección Ejecutiva, la programación de la diligencia de remate y el término para la recepción oportuna de los sobres en este caso, para que autorice la entrada de los postores a las instalaciones del juzgado para efectos de depositar las posturas en la urna que se dispondrá para tal fin.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, __4 mayo 2023__ en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

¹ CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020) “1. Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ed93e33d785d6e12aeb0c958824d5b98ef936f5c53be8f776b49438184c376**

Documento generado en 03/05/2023 10:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>